



PRESIDENTA MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, REGIDORES, SÍNDICA, TESORERO, JEFE DE GABINETE, COORDINADORES GENERALES, COMISARIO, DIRECTORES DE ÁREA, ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS (OPD) JEFES DE UNIDAD, ENLACES ADMINISTRATIVOS Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

Por este medio se hace de su conocimiento que, con fecha 06 seis de agosto del año 2024 dos mil veinticuatro se publicó en la Gaceta municipal SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 18. Año 107 el **Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.**

Por lo que en los casos de **robo o extravío de bienes** que componen el patrimonio del municipio, el procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 30 y 31 del citado ordenamiento:

1. Realizar un acta de hechos, por parte del usuario o servidor público que tiene a su resguardo el bien.
2. Presentar la denuncia ante la Fiscalía del Estado de Jalisco, así como su correspondiente ratificación.
3. El jefe inmediato del usuario o servidor público señalado en punto número 1, deberá remitir copia de los documentos a la Sindicatura y los originales a la Dirección de Patrimonio para la baja correspondiente.
4. El jefe inmediato y la Dirección de Patrimonio deberán emitir determinación respecto a si el servidor público incurrió en negligencia.
5. Si el usuario o servidor público resultare causante del hecho, deberá realizar una carta compromiso para el pago correspondiente, a través del Enlace Administrativo.
6. Si el usuario o servidor público se negare a realizar la carta compromiso o si el jefe inmediato advierte la posible comisión de faltas administrativas, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 46 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, deberá presentar la denuncia correspondiente ante la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, para el inicio de la investigación administrativa, en cuyo caso podría resolverse con alguna sanción administrativa, sin que ello implique un pronunciamiento sobre órdenes de pago, montos y valores de los bienes.

Sirve de fundamento lo establecido en el artículo 6, 7, 9 fracción II, 10, 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 46 y 53 Bis de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, 222 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, 30 y 31 del Reglamento de Patrimonio del Municipio de Guadalajara.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 10 de octubre de 2024

"2024, sesquicentenario de la policía de Guadalajara: 150 años sirviendo y protegiendo a la comunidad tapatía"

Cynthia Patricia Cantero Pacheco

Encargada del Despacho de la Contraloría Ciudadana de Guadalajara

Av. 5 de febrero 249, U.A. Reforma,
Col. Las Flores, C.P. 44100, Jalisco,
Guadalajara, Jalisco, México
33 3669 1300 ext. 1306

Contraloría Ciudadana
Guadalajara

**Gobierno de
Guadalajara**